

RESOLUCIÓN N° 51/10
“Modificaciones de las Resoluciones Técnicas N° 8 y 16.
Impracticabilidad – Presentación de información comparativa”

VISTO:

- La sanción de la Resolución Técnica N° 28 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre “Modificaciones de las Resoluciones Técnicas N° 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación de información comparativa”.
- La opinión de la Comisión Asesora de Normas y Principios Técnicos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que la Resolución Técnica N° 28 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre “Modificaciones de las Resoluciones Técnicas N° 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación de información comparativa”, con aplicación a los ejercicios iniciados a partir de su promulgación y los períodos intermedios de esos ejercicios, siendo optativa para los iniciados con anterioridad fue emitida el 01 de octubre de 2010.
- Que la Federación entiende que en ciertas y limitadas circunstancias puede resultar impracticable ajustar la información comparativa de uno o más períodos anteriores para conseguir la comparabilidad con el período corriente y que es obligatorio presentar la información comparativa.
- Que se debe tener en consideración el equilibrio entre costo y beneficio al que se refiere la segunda parte de la Resolución Técnica N° 16 que prevé que las normas contables no podrán dejar de aplicarse por razones de costo, salvo que expresamente se prevea la aplicación de un criterio alternativo y por lo tanto es conveniente establecer qué razones, distintas al costo de generar información contable, justifican una exención a la presentación de información contable comparativa.
- Que las normas contables argentinas no tienen incorporado el concepto de “impracticabilidad” y por lo tanto no se encuentra definido el mismo
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Catamarca en la Junta de Gobierno del 27 de septiembre de 2002.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar como norma técnica obligatoria, la Resolución Técnica N° 28 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre “Modificaciones de las Resoluciones Técnicas N° 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación de información comparativa”.

Artículo 2°: Establecer que esta Resolución tiene vigencia para los ejercicios iniciados a partir de la fecha de emisión de la presente y los períodos intermedios de esos ejercicios, siendo optativa para los iniciados con anterioridad.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y Archívese.

Córdoba, 21 de Diciembre de 2010.

Cr. SERGIO P. ALMIRON
Secretario del CPCE DE CORDOBA

Cr. JOSÉ L. ARNOLETTO
Presidente del CPCE DE CORDOBA